

R. 80 044

~~Villamil y Villamil~~

60.700.19-6

DISCURSO

DEL SEÑOR

D. MANUEL ANTONIO CABALLERO

REGENTE DE LA REAL

AUDIENCIA DE GALICIA,

QUE LEYÓ POR SU INDISPOSICION

EL SEÑOR D. JOAQUIN VILLAMIL,

del Consejo de S. M., y Oidor Decano

de la misma, á la apertura del

Tribunal el dia 2 de Enero

de 1830.



SANTIAGO:
IMPRENTA DE CAMPAÑA, IMPRESOR
DEL REAL ACUERDO.



SEÑORES:

El amor de la gloria inspiró á la Magistratura Española el deseo de ilustrar la jurisprudencia; y nuestros antecesores movidos de tan laudable estímulo, creyeron distinguirse tambien respetando esta ciencia, y haciendose una especie de gloria en adquirir todos los conocimientos que deben adornar á un Magistrado. Nosotros que les hemos sucedido en este domicilio de la mas sólida doctrina, y en este templo consagrado á la ciencia y justicia, debemos creer y hacer otro tanto ennobleciedo el trabajo, y mirándole como la ocupacion mas digna de los Jucees.

El hombre que se aplica al estudio de las

ciencias humanas, tropieza á cada paso en los límites estrechos de su inteligencia, y vé con dolor y abatimiento de la vanidad y amor propio que le domina, los cortos alcances de su razon. Y en efecto ¿ que es la razon en su infancia? No es mas que una facultad, por la cual el hombre puede adquirir los conocimientos que le son necesarios para conducirse del modo mas digno de un ser racional. Con esta débil y frágil aptitud nacen todos los hombres; y así lo reconocen los genios de primer orden. La razon sin duda es para el alma lo que los ojos para el cuerpo: sin ojos el hombre no puede disfrutar de la luz, y sin luz los ojos le son inútiles. La razon por consiguiente tiene necesidad de desenvolverse, egercitarse, estenderse y perfeccionarse. Si queremos estar atentos á lo que pasa dentro de nosotros mismos, todo nos habla y publica la necesidad de la sabiduria. Nosotros la sentimos en las nubes que obscurecen nuestro espiritu, en las dudas que le burlan, en los errores que le engañan. Por todas partes la voz interior de nuestra debilidad nos enseña que la sabiduria es la que puede ponernos en la plena posesion de nuestra razon. Al trabajo, pues, y constante aplicacion, á las fa-

tigas y desvelos del hombre está reservado conseguir tan interesante triunfo. Si la sabiduría tiene el honor de acabar en el hombre la obra de la naturaleza, le tiene mayor y mas alto cuando la perfecciona en el Magistrado. Es cierto que la razon nos descubre sin trabajo ni aplicacion ciertos principios y leyes sin aprenderlas por haber nacido con nosotros mismos. Todos conocen la justicia de este principio : no hagas á otro lo que tu no quieres que contigo se haga. Nadie ignora tampoco la verdad de este axioma : el todo es mayor que la parte. Pero sin una aplicacion la mas constante y reflexiva ; quien será capaz de pronunciar una sentencia difinitiva sobre todas las cuestiones de moral, de legislacion y de politica en el primer caso ; y en el segundo sobre los puntos de la mas sublime geometría y de los cálculos mas complicados ? Estas y otras máximas y principios tan comunes y generales, cuando mas podrán ser el primer grado de la ciencia del Magistrado ; pero su simplicidad apenas pudo ser suficiente para defender la inocencia, en la primera edad del mundo ecsigiendo muy pronto socorros mas grandes la corrupcion de los siglos siguientes. La sabiduría del legislador se vió

en la necesidad de hacer los mismos progresos que la malicia del hombre para remediar, precaver y castigar los males, fraudes, y delitos. El espíritu humano indócil al yugo de la ley, pretendió desprenderse de su obediencia por mil caminos secretos; y fué preciso tambien que la vigilancia del legislador le siguiese en las guaridas mas escondidas. De este modo la multitud de leyes, vino á ser un efecto necesario del combate perpetuo del hombre contra la ley, y de la ley contra el hombre.

Es cierto que estas leyes tienen su fundamento en aquellos principios generales; pero ¿quien podrá subir con el esfuerzo de su meditacion hasta el origen de los rios que ahora estan tan distantes de su fuente? ¿quien podrá descender como por grados y seguir paso á paso las divisiones casi infinitas de todos los brazos que de ella se derivan para ser en algun modo el inventor y como creador de la jurisprudencia? De esta ciencia que, despues de ilustrada y perfeccionada, ofrece al hombre las máximas mas importantes para arreglar su conducta: le instruye de las obligaciones que tiene ácia Dios, para consigo mismo y el prógimo: le dá conocimiento de lo justo é injusto, de la distincion esencial en-

tre el interes general y el particular, de lo bueno y de lo malo, de los derechos sagrados de los que mandan, y de las obligaciones de los subditos, de los padres, amigos, vecinos y asociados.

Semejantes esfuerzos son superiores á los límites ordinarios de la humanidad; pero felizmente otros hombres los hicieron por nosotros. Un pueblo, que el cielo destinó para mandar á los hombres, presenta un código en el cual se desembuelven los primeros principios y las ultimas consecuencias de la jurisprudencia. Todo respira en él esta elevacion de sabiduría, y este espíritu de legislacion que fué el carácter propio y singular de los Señores del Mundo; y como si los destinos de Roma no se hubiesen cumplido, reyna todavia por su razon despues de haber dejado de reynar por su autoridad. Simples particulares, obscurecidos en una vida privada, merecieron por la superioridad de sus luces dar leyes á toda la posteridad: las Naciones modernas no se desdeñan de consultar estas leyes tan estensas como durables, y todas reciben respuestas de eterna verdad, sirviéndonos de guia hasta en las materias que ellas mismas desconocieron.

En efecto, Señores, la España que fué terror

10
del Imperio Romano se rindió finalmente á la constancia y disciplina de las tropas del Lacio; y desde entonces, Romana fué la España, y Romana tambien su jurisprudencia. Pero las obras de los hombres son perecederas. Sobre las ruínas del vasto y magestuoso Imperio Romano, levantaron las Naciones setentrionales sus Monarquías; y los Godos que fijaron su residencia en España, émulos de los Romanos en muchas cosas, lo fueron tambien en materia de legislacion, y á su egemplo compusieron y arreglaron el Libro de los Jueces, ó por otro nombre el *FUERO JUZGO*.

Este cuerpo primitivo de nuestra legislacion es digno de la atencion de todo Magistrado. Despues de tantos años, todavia se observa y por el se deciden los pleitos en su caso y lugar. (*) Ya sabeis el aprecio universal que mereció este código por su orden y método, y por la justicia y generalidad de sus leyes. Pero no basta saber aisladamente las disposiciones legales: será muy propio

(*) Asi consta de una Real cédula del Señor D. Carlos III. dirigida en 1788 á la Chancillería de Granada.

de nuestro destino ecsaminar quienes fueron los verdaderos autores de este código: que modelo se tuvo presente al tiempo de su formacion, el origen de sus leyes, los aumentos y reforma que sufrió, y las muchas revisiones que de el hicieron personas respetables por su carácter y sabiduría. Tambien será muy propio de nuestro ocio y pasatiempo leer este código con el laudable deseo de saber nuestros antiguos usos y costumbres, nuestro carácter, la historia y progresos de la lengua castellana, y ultimamente para meditar la prudencia con que se procedió en la publicacion de este código, que fué en fin unico en la Monarquía Goda, solo y sin compañero, quedando abolido el Brebiario de Aniano y todas las leyes Romanas, pues que se mandó espresamente que los pleitos se sentenciaran por las leyes contenidas en este libro, y no por las Romanas ni otras estrañas. Desde aquel momento el derecho Romano ya sirvió solamente para instruccion, é ilustracion de nuestro entendimiento y razon.

Cuando esta coleccion de leyes recogia los abundantes frutos de su sabiduría y prudencia, se vió repentinamente perturbada en la pacífica posesion

que disfrutaba. Los Africanos se estendieron por la Península; y en corto tiempo casi toda la España se sujetó al yugo Sarraceno. La suerte de nuestro código participó de la que cabe á todo vencido, y de la que queda al prófugo y escondido entre montañas y peñascos. El curioso y laborioso Magistrado debe indagar con la atencion mas crítica, si el código Gótico se observó entre los Españoles Muzarabes, y á que grado llegó su observancia: si con el tiempo, con el trato y comunicacion entre vencedores y vencidos se confundió ó estinguió enteramente; Y que hicieron los prófugos á las montañas mas escarpadas? ¿Usaron de él, ó establecieron otros fueros acomodados á su situacion? Aqui comienza, Señores, la edad media de nuestra jurisprudencia. El Godo que se salvó de tempestad tan terrible, y seguro ya del alcance de sus rayos, jura en las alturas la restauracion del ilustre cetro de sus mayores y la espulsion de los invasores. El valor y la constancia premió tan heroica resolucion: Comienzan felizmente las conquistas, adquisiciones de Ciudades, Villas, Pueblos, Provincias enteras; y el vencedor vé en las poblaciones conquistadas nuevos usos,

costumbres diferentes, estilos incomprensibles, una trasformacion en todas las cosas que distaban infinito de lo que fueron cuando el campo se abandonó á discreccion del enemigo. La legislacion siguió los pasos de la restauracion; pero no era facil entre el estruendo de las armas, y de una lucha tan tenaz y continuada publicar un codigo cual en estos tiempos pudiera apetecerse. Sin embargo, los Reyes en aquella época, como padres de sus pueblos, atendian cuidadosamente á todos los objetos de la administracion pública, dando fueros á los pueblos con mas ó menos estension de territorio segun lo ecsigian sus necesidades y lo reclamaban los casos y negocios que ocurrían, teniendo siempre por objeto la felicidad y prosperidad de las Provincias conquistadas, y premiar generosamente los servicios que hacían al Estado los insignes varones.

En estas circunstancias sube al Trono el Sábio Rey D. Alonso, y su Código forma la época mas notable de nuestra jurisprudencia. Me abs-tengo, Señores, de hablaros de este código, porque me considero sin las luces suficientes para elogiarle debidamente. Vosotros conocéis mejor que

yo el extraordinario merito de una obra que en si misma tiene vinculada la inmortalidad: sabeis completamente su historia, la desgraciada suerte que tuvo en sus principios, la que cupo tambien á su precursor el fuero Real, y la necesidad finalmente en que se vió de darle la soberana Sancion su viznieto el Señor D. Alonso el onceno. Mi objeto es, que nos aficionemos á la lectura de esta grande obra: que meditemos un sistema legal que reúne cuantas reglas podian conducir al buen gobierno del Estado, y nos admiraremos del orden con que se van tratando sucesivamente las materias segun su importancia, y de la elocucion, construccion y language de las leyes, en las cuales se presenta ya el idioma castellano con aquella magestad que tan recomendable le hizo en el siglo 16.

El Reynado del Sr. D. Alonso el onceno se hace tambien muy interesante en la legislacion por las buenas y provechosas leyes que contiene su celebre *ORDENAMIENTO*, por haber promulgado solemnemente las *SIETE PARTIDAS*, y por haber fijado el orden y grado de autoridad que debian tener los cuerpos legales para sentenciar los pleitos

civiles y criminales. El Reynado de los Reyes Católicos, tan fecundo en sucesos y acontecimientos extraordinarios é increíbles, fija el principio de la ultima época de la jurisprudencia Española. Estos piadosos y prudentes Principes conocieron la urgente necesidad de reducir todas las leyes á un sistema claro, metódico y uniforme; y en el transcurso de años que van corridos hasta nuestros dias se observan dos cosas: 1.^a que nuestros Augustos Monarcas dieron las mas sabias providencias para mejorar el estado de la jurisprudencia Española; y 2.^a, que ninguna coleccion de cuantas se publicaron llenó sus soberanas intenciones.

En medio pues de tantas colecciones y recopilaciones como se hicieron para rectificar la jurisprudencia, la justicia todavia desea un templo mas magestuoso; y el mejor de los Monarcas, nuestro augusto Soberano el Señor D. Fernando VII., habiendo oido las súplicas de aquella celestial virtud, y teniendo presente la recomendacion que hizo en su codicilo la inmortal Reyna Doña Isabel sobre este punto, decretó la formacion de un nuevo código, preparando y dividiendo el terreno del modo mas conveniente para que sus leyes

hagan felices á todos los pueblos de su Monarquía. ¡Quiera el cielo que el Sábio y prudente Ministro, encargado de ejecutar tan noble pensamiento y grandiosa idea, presente á los pies del Trono un código que merezca este nombre, y que en todas sus leyes se vea copiado el modelo de aquella razon eterna que al mundo dió leyes inmutables!

Y si por desgracia no tiene efecto ¿cual podrá ser nuestra aplicacion y constancia para saber á fondo todos los cuerpos legales comprendidos en la ley que los clasifica por su orden para juzgar y sentenciar? ¿Y cuanto no se aumentará si este estudio ha de ir acompañado con el de la historia de cada una de las colecciones?

Pero no nos engañemos: he presentado solamente una idea muy ligera de la ciencia que debemos tener. Nuestro ministerio es tan grande como dificultoso. No solamente estamos encargados de pacificar las guerras privadas que encienden las pasiones entre las familias: colocados entre la Iglesia y el Estado, entre el Cielo y la Tierra, si así puedo esplicarme, tenemos en nuestras manos la balanza entre el Sacerdocio y el Imperio, y estamos obligados á velar incesantemente sobre la

conservacion de estos límites inmutables que la mano del mismo Dios ha puesto entre dos poderes que ambos llevan sobre su frente el carácter de su divinidad. La Iglesia debe hallar en nosotros sus protectores y conservadores de su disciplina, y jueces severos que castiguen la infraccion de sus Cánones: á nuestra Religion está confiado este depósito, pero si la ciencia no le conserva, en vano se armará nuestra Religion: las dos cosas son de absoluta necesidad para custodiar fielmente este depósito

Este estudio tan util como honroso, tan noble y digno de las vigiliias del hombre, ilustra nuestro espíritu y forma nuestro corazon, ofreciendonos maestros y modelos que encienden é inflaman nuestro amor por la virtud. Debemos, pues, seguirlos, alcanzarlos y aun escederlos; y si no podemos conseguirlo, al menos aprenderemos á ser superiores á nosotros mismos. ;Y de que medios nos valdremos para alcanzar tan distinguida gloria? Lo que hicieron nuestros antiguos Magistrados para ilustrar la jurisprudencia: aplicacion y aprovechamiento del tiempo que es el don mas precioso é importante que nos dió la naturaleza: este bien

que nos da con una mano, y nos lo roba con la otra para advertirnos la necesidad y urgencia que hay de aprovecharlo en el instante y momento que se nos presenta. Terrible leccion es esta para todos y principalmente, para el hombre público que debe dar cuenta de todos los momentos al Soberano; y así abstengamonos de presentarle dias vacios ó empleados en cosas que no tengan conexion con nuestras obligaciones, que para el caso es lo mismo, porque estos se diferencian de aquellos en el modo de perderlos. El arte de aprovechar el tiempo es el mas dificultoso que hay en este mundo: hasta el hombre mas aplicado se engaña á si mismo. Sea nuestro modelo aquel sabio Español que despues de haber adquirido los conocimientos mas exactos de los derechos, de haberlos explicado y enseñado publicamente, egercido la abogacía por bastantes años y obtenido los primeros destinos de la magistratura, aun se lamentaba de la ignorancia en que se hallaba de las materias mas principales para la administracion de justicia y señaladamente de las de gobierno público. Y con el fin de ser util á sus hijos, y en su nombre á toda la juventud, escribió en sus

pasatiempos unas instituciones prácticas que honrarán eternamente su memoria.

No me es posible dar fin á mi Discurso sin saludar á los Abogados del Ilustre Colegio de este Tribunal. El velo que nos separa es demasiado trasparente: nos vemos, oímos y hablamos: el vencedor en la lid litigiosa decide virtualmente el pleito, y el Tribunal imprime publicamente á esta decision el caracter de respeto, obediencia y egecucion irrevocable. Tan importante triunfo premio es de vuestra elocuencia; pero esta victoria, no la conseguireis, si nuestro animo no queda convencido de la justicia que defendeis.

El arte de tratar, profundizar y apurar metódicamente una materia, ó de discutirla plenamente y hasta el ultimo convencimiento es la ciencia propia y esencial del hombre público que habla para probar y demostrar. Pero la razon tiene tambien necesidad de agradar al auditorio para penetrar mas facilmente y con mas seguridad en el espiritu de aquellos á quienes trata de persuadir. De todo lo cual resulta que vuestro noble oficio consiste en saber probar y agradar á un mismo tiempo.

Las obras de los maestros del arte, que supieron unir la lógica y matemáticas á la teoría de la elocuencia, ofrecen preceptos y modelos que enseñan á trastornar los argumentos mas capciosos, y á desenredar los sofismas mas sutiles, á discutir los hechos, digerir y reunir las pruebas, las conjeturas y presunciones para darles una evidencia perfecta. El Abogado, pues, debe estudiar esta lógica tan importante y necesaria, de la cual se aprovecharon con escito feliz Demostenes y Cicerón para dar á sus ideas escactitud, orden y distincion. Y ya que hice merito de estos dos celebres oradores, ¿que modelos pudiera presentaros mas completos en el arte de la palabra?

Es innegable que en estos y otros modelos de la antigüedad, y entre los modernos, en aquellos que se formaron sobre sus preceptos y buen gusto encontrareis cuanto os es necesario para convencer y agradar, y retirarse á vuestro estudio con la grande satisfaccion de haber ilustrado en el Tribunal á los que sentencian sobre la fortuna, el honor, y vida de los hombres. No hay en efecto complacencia mas alagüeña como la de resolver y decidir la cuestión que se presenta en el foro por

una discusión profunda y luminosa, por pruebas sólidas y convincentes, por estos movimientos rápidos y grandes figuras que animan, embellecen y persuaden la verdad. Para una alma sencilla y virtuosa no se encuentra cosa mas agradable como el patrocinio de los débiles y oprimidos, y defender sus derechos con un celo desinteresado contra los hombres injustos y poderosos que los provocan é insultan. ¿Y que cosa mas grandiosa é interesante que emplear la elocüencia en sostener la autoridad de los Soberanos, los derechos que en ellos están depositados por disposicion divina, reducir á la obediencia á los que se extraviaron, incorporar á su Real Corona lo que se hubiese obscurecido por las circunstancias de los tiempos, defender la vindicta pública persiguiendo con tesson y prudencia á los que maquinan contra las autoridades por medios inauditos y desconocidos, tanto mas alarmantes, cuanto mayor es la seguridad del delincuente, la indefension del ofendido, y la trascendencia al orden público que consigo lleva este alevoso crimen? Loor eterno al orador que por su elocuencia triunfe en este genero de causas.

La lectura de los buenos historiadores y de los grandes poetas os serán bastante útiles. Los primeros ofrecen en sus narraciones un tropel de hechos interesantes que adornarán vuestra memoria para que uséis felizmente de ellos según lo exija la ocasión, y en sus arengas encontraréis abundancia de juicio y razón, y esta elocuencia que es más de cosas que de palabras. Y leyendo los segundos se formará vuestro oído y se acostumbrará á la dulce armonía. La elevación de ideas, el calor de los movimientos, las gracias del estilo, la fuerza y valentía de la expresión imprimirán en vuestro espíritu el gusto por la verdadera belleza que debe reynar en vuestros escritos y discursos. Á veces se presentan en el foro materias tan secas y frías que es necesario calentarlas, y animarlas con el divino fuego de la poesía. Elegid en esta librería antigua y moderna los modelos que mas acomodados sean á la situación en que os hallais, escogiendo aquellos que proporcionan belleza en el plan, orden y distribución en cada parte del discurso, claridad, y aun si se quiere popularidad en la expresión, simple sin bageza, y noble sin afectación; porque son los mas aplica-

Bles á las circunstancias de nuestro foro. Y así os exorto á que con ardor infatigable os dediquéis al estudio del gran arte de la persuasión. Todo se consigue con la aplicación mas constante y con el don de perseverancia como premio debido al que pretende instruirse por principios de su obligación, y sobre todo en la Religión Santa que profesamos, que anima nuestros trabajos, endulza sus sinsabores y la única que puede hacerlos útiles verdaderamente.

Exorto finalmente á los subalternos del Tribunal á que respectivamente cumplan con sus obligaciones; y supuesto que todos contribuimos á la mejor administración de justicia, tengamos presente que este es el día destinado para juzgarnos á nosotros mismos; y contemplando también la laudable economía que nuestros antecesores hacían del tiempo, aprendamos de su ejemplo, y quedemos convencidos que la virtud es la que proporciona al hombre larga y dichosa edad y la que le enseña á hacer buen uso de los días de su vida.

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950



Qu

De

PLANES Ó ESTADOS

Que manifiestan el numero de pleitos, causas y expedientes, tanto civiles como criminales, despachados en el año de 1829 por las Salas civiles y del crimen de la Real Audiencia del Reino de Galicia, con un resúmen de las penas corporales, y destinos de los reos; formados en virtud de Real orden.

POR DISPOSICION

Del Señor Don Manuel Antonio Caballero, del Consejo de S. M., Regente de la misma Audiencia.



SANTIAGO:
IMPRESA DE CAMPAÑA.

1870

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

de

que

ron

DE

Es

Re

PI

L

PLAN

de los expedientes despachados por los Relatores de lo civil de esta Real Audiencia en la sala de Acuerdo, y de los que igualmente fueron despachados por su Secretario en el año de 1829.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Espedientes que despacharon.</i>	17	9	10	11	47
DESPACHO DEL SRIO. D JOSE GARCIA RELOBA.					
<i>Espedientes de diferentes clases definitivamente despachados..</i>		303	}		2264
<i>Recursos y expedientes despachados para la instruccion de los mismos.</i>		1961	}		
Sumas.					2311

Plan de los expedientes que á fin del año de 1829, han quedado en poder de los Relatores para el despacho del Real Acuerdo.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Veiga.	Rey.	Totales.
<i>Espedientes</i>	10	1	3	2	16

PLAN

de los pleitos y expedientes civiles de que han dado cuenta los Relatores con citacion de las partes, y expedientes, peticiones, y recursos despachados por los Escribanos de Cámara en el año de 1829, por la sala 1.^a de esta Real Audiencia.

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Totales.
<i>Pleitos de tabla y expedientes despachados.</i>	260	252	512
Escribanos de Cámara. Reloba. Freire.			
<i>Expedientes despachados por los mismos....</i>	132	75	207
<i>Peticiones y recursos de despacho ordinario..</i>	3722	3474	7196
<i>Idem despachados en Audiencia pública. .</i>	1082	1013	2095
Sumas.			10010

SEÑORES:

- D. Joaquin Villamil.
- D. Vicente de Caces.
- D. Lorenzo Izquierdo.
- D. Antonio José Godínez.

PLAN

de los pleitos y espedientes civiles de que han dado cuenta los Relatores con citacion de las partes, y espedientes, peticiones, y recursos despachados por los Escribanos de Camara en el año de 1829, por la sala 2.^a de esta Real Audiencia.

Relatores:	Veiga.	Rey.	Totales
Pleitos de tabla y espedientes que despacharon	270.	224.	494.
Escribanos de Cámara.			
	Taboada.	Verea.	
Espedientes despachados por los mismos.	74.	240.	314.
Peticiones y recursos de despacho ordinario.	2504.	2639.	5143.
Idem despachados en Audiencia pública.	1026.	1211.	2237.
			Sumas. 8188

SEÑORES:

- D. Felix de Pazos.
- D. Diego Alcalá Galiano.
- D. Martiniano Pastor.
- D. Antonio Neyra.

P L A N

de los pleitos y espedientes civiles que á fin del año de 1829, han quedado en poder de los Relatores para el despacho de sala 1.^a

Relatores.	Arrom.	Salgado.	Totales.
Pleitos y espedientes.	80.	53.	133.

Plan de los pleitos y espedientes civiles que á fin del año de 1829, han quedado en poder de los Relatores para el despacho de sala 2.^a

Relatores.	Veiga.	Rey.	Totales
Pleitos y espedientes.	32.	42.	74.

PLAN

de las causas y expedientes criminales de que han dado cuenta los Relatores en consulta, y en definitiva con audiencia de las partes en el año de 1829 por las Salas del crimen de esta Real Audiencia.

Relatores.	Seara.	Fernandez.	Guntin.	Presas.	Totales.
<i>Causas en definitiva con audiencia de las partes. . .</i>	261.	247.	332.	254.	1094.
<i>Idem en artículos y otros varios autos interlocutorios. .</i>	119.	196.	237.	200.	752.
				Sumas.	1846.

REOS CONDENADOS.

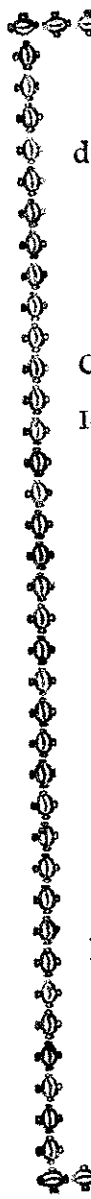
A muerte pre-sentes.	4
A muerte en au-sencia.	7
Azotes.	2
Presidio de Africa.	109.
Idem de estos con retencion. . . .	29
Presidio con des-tino á obras pú-blicas de la Pla-za de la Coruña	142.
Verguenza pública.	2
Al servicio de las armas.	5
Reclusion en car-cel por tiempo determinado. . .	132.
Comprendidos en la Real gracia de indulto. . .	157.
Declarados pena-dos con el arres-to sufrido, y apercibidos. . .	319.
Absueltos. . . .	187.

DESPACHO DE LAS ESCRIBANIAS DE CAMARA.

Escritanias de Camara. Suarez. Sanchez. Varela. Brañas. Totales.

<i>Testimonios de causas de toda clase de delitos, en que entienden las justicias del reino, remitieron á la sala en consulta, y otros expedientes de que han dado cuenta el mismo año de 1829.</i>	5.785.	6.121.	5.500.	5.200.	22.606.
---	--------	--------	--------	--------	---------

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



d
C
I

PLAN

de las causas y expedientes criminales que á fin del año de 1829 han quedado en poder de los Relatores para el despacho de ambas Salas.

<u>Relatores.</u>	<u>Seara.</u>	<u>Fernandez.</u>	<u>Guntin.</u>	<u>Presas.</u>	<u>Totales.</u>
Causas y expedientes. . .	138.	259.	236.	174.	807.
Id. que tienen presos. . . .	26.	34.	30.	30.	120.
					<hr/>
					Sumas. . . 927

SEÑORES:

- D. Antonio José Godines Gobernador.
- D. Lorenzo Maria Ferreras.
- D. Joaquin Lopez de Ayala.
- D. Tomas Lopez de Rego.
- D. Vicente Puig y Samper.

NOTA.

Por la traslacion de los Señores Godines y Puig, y fallecimiento del Señor D. Agustin de Sojo, asistieron al despacho los Señores D. Vicente Gonzalez de Cáces, D. Lorenzo Izquierdo actual Gobernador, y D. José Antonio Navarrete. que vino ahora de prosimo para esta Audiencia.

...

...

...

...

...